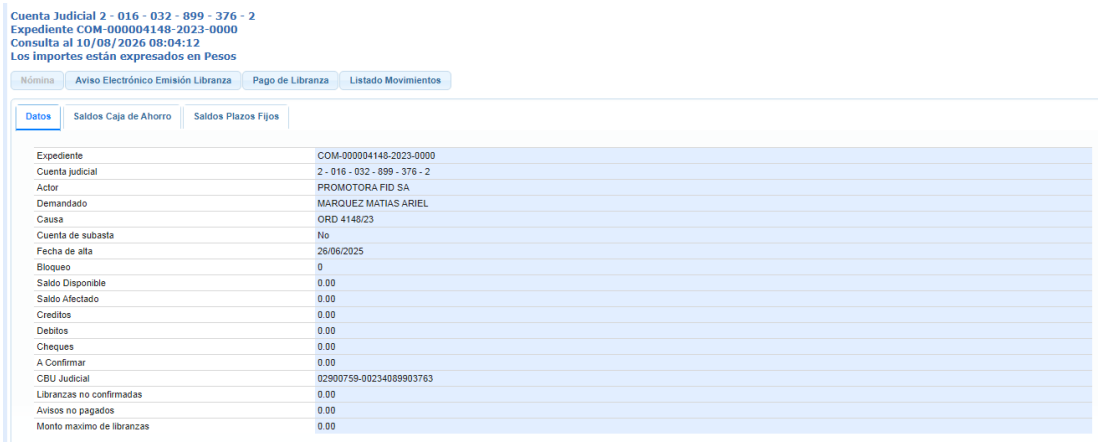
Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

COM 4148/2023 PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. c/ MARQUEZ, MATIAS ARIEL s/ORDINARIO



Cuenta Judicial 2 - 016 - 032 - 899 - 376 - 2
Expediente COM-000004148-2023-0000
Consulta al 10/08/2026 08:04:12
Los importes están expresados en Pesos

Nómina | Aviso Electrónico Emisión Libranza | Pago de Libranza | Listado Movimientos

Datos | Saldos Caja de Ahorro | Saldos Plazos Fijos

Expediente	COM-000004148-2023-0000
Cuenta judicial	2 - 016 - 032 - 899 - 376 - 2
Actor	PROMOTORA FID SA
Demandado	MARQUEZ MATIAS ARIEL
Causa	ORD 4148/23
Cuenta de subasta	No
Fecha de alta	26/06/2025
Bloqueo	0
Saldo Disponible	0.00
Saldo Afectado	0.00
Creditos	0.00
Debitos	0.00
Cheques	0.00
A Confirmar	0.00
CBU Judicial	02900759-00234089903763
Libranzas no confirmadas	0.00
Avisos no pagados	0.00
Monto maximo de libranzas	0.00

Buenos Aires, 10 de agosto de 2026.- VS

1. En atención a lo solicitado y siendo que lo informado por Mercado Pago de la empresa MercadoLibre S.R.L. data de fecha 14.07.2025, trábese el nuevo embargo requerido sobre las cuentas virtuales tenga en Mercado Pago de la empresa MercadoLibre S.R.L., UALÁ y Personal Pay, siempre que se encuentre a nombre del **Sr. Matias Ariel Marquez**, **DNI 26.119.917, CUIT 20-26119917-4**, hasta cubrir la suma de **$383.264,26** en concepto de capital, con más la de **$1.932.601,96** estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas.

Las sumas embargadas deberán ser depositadas en la cuenta de autos L°899 - F°376 - DV 2 CBU: 02900759-00234089903763 abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 30-99903208-3, Sucursal Tribunales, a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal.

Asimismo, en el oficio se hará constar que, si se tratara de una cuenta corriente bancaria y/o, en su caso, caja de ahorro destinadas a cobro salariales- en los términos que impone el art. 124 de la ley 20.744, DL. 647/97 y las resoluciones del M.T. 644 y 790 360/2001-,y el empleador no resulte la oficiada, no se trabará la medida y se solicita a la entidad oficiada que se sirva informar nombre o razón social del empleador y su domicilio legal y real a fin de direccionar la medida hacia el mismo.

#37632131#513059618#20260810082953328

Ello a fin de evitar la duplicidad de la afectación sobre el salario vulnerando el porcentaje legal admisible.

Por otra parte, de resultar la oficiada empleador, se hace saber que dentro de las 48 horas de trabado el embargo, deberá poner en conocimiento del trabajador la medida ordenada, conforme lo dispone el art. 147 de la LCT –según Ley 27.320–.

2. Hágase saber que únicamente serán libradas diligencias con firma electrónica y que la respuesta debe remitirse únicamente vía correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec32@pjn.gov.ar. A fin de proceder al confronte y firma electrónica de la diligencia ordenada, hágase saber al presentante que deberá incorporar el proyecto de oficio, en formato digital, mediante sistema Lex 100. De encontrarse en condiciones será librado con firma electrónica.

Siendo que la oficiada no resulta un destino alcanzado en el SGJ -LEX 100 vía comunicación Deox, hácese saber al ejecutante que el oficio quedará en la solapa de actuaciones de la causa a fin que proceda a su diligenciamiento por la vía que entienda corresponda, lo que deberá ser acreditado en la causa. **FDO.: DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ.**

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO MANUEL CRESPO
Date: 2026.08.10 09:12:55 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA
Date: 2026.08.10 12:34:39 ART

#37632131#513059618#20260810082953328